## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.258)

**Artículo 1° -** Incorpórese como inciso o) del Artículo 76 del Código Tributario Municipal, el siguiente texto:

- "o) Los inmuebles específicamente afectados al funcionamiento del Aeropuerto Internacional Rosario en tanto la explotación, desarrollo y administración estén a cargo de la Persona Pública Estatal creada por Ley N° 10.906, no estando por ello alcanzados por el beneficio terceros que pudieran vincularse a ella por cualquier motivo".
- **Art. 2°.-** Condónase con carácter excepcional la deuda que en concepto de Tasa General de Inmuebles registran hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza los inmuebles empadronados en la Sección 14, S/M, Gráfico 5, S/D 8 y Sección 13, S/M, Gráfico 82, propiedad de la persona pública estatal Aeropuerto Internacional Rosario.
  - **Art. 3° -** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 22 de noviembre de 2001.-